

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2014-MDJM

Jesús María, 24 de octubre del 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO; en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime de los señores Regidores, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

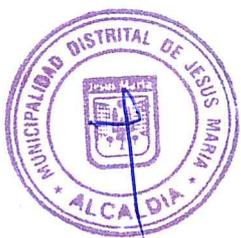
Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y le reconoce autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, atribuyéndole la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el distrito de Jesús María fue creado mediante Ley N° 14763 del 30 de noviembre de 1956, promulgada y publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de diciembre de 1963, estableciéndose expresamente en dicha norma legal sus límites y áreas pertenecientes a su circunscripción;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; y que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles; en tanto que el artículo 56 de la precitada Ley considera que son bienes de las municipalidades: los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; y todos los demás que adquiera cada municipio, agregando que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala en su artículo 9 que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable; precisando el primer párrafo del artículo 41 del Reglamento citado, que la administración, conservación y tutela de los bienes de dominio público compete a las entidades responsables del uso público del bien o de la prestación del servicio público, según corresponda, y conforme con las normas de la respectiva materia;

Que, el literal a) del artículo 2 del Reglamento citado, define como bienes de dominio público aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; y aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios,





bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado; tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles; sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2006/MJM de fecha 05 de julio del 2006 se acordó aceptar el ofrecimiento de la República Popular China de la construcción de la "Casa de la Amistad Peruano China", en el terreno ubicado en el cruce de Av. Horacio Urteaga, Jr. Los Mogaburos y Av. de la Peruanidad, distrito de Jesús María, dentro de los alcances del Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de la República Popular China de fecha 07 de octubre de 1999;

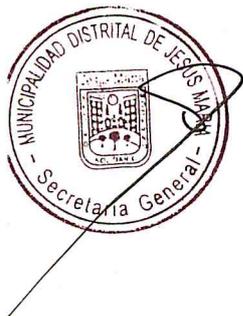
Que, mediante Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno del Perú, con fecha 30 de marzo del 2007, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar al Gobierno del Perú una donación de 20'000,000.00 de yuanes destinada a financiar el proyecto del Centro de la Amistad Chino Peruana;

Que, el área de 3,622.45 m2 donde se ubica físicamente el mencionado proyecto del Centro de la Amistad Chino Peruana se encuentra comprendida en la Partida N° 12295407 de la Oficina Registral de Lima referida a un predio de mayor extensión denominado Parque Campo de Marte, con un área de 225,657.05 m2, con jurisdicción inscrita en Jesús María; habiéndose anotado únicamente en el Rubro Gravámenes y Cargas D00001 la afectación en uso de un área de 2,625.50 m2 a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María por plazo indeterminado con la finalidad de que continúe en funcionamiento la Biblioteca de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante Oficio N° 03644-2010/SBN-GO-JAD de fecha 24 de marzo del 2010, reiterado por Oficio N° 15131-2010/SBN-GO-JAD de fecha 18 de noviembre del 2010, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales manifiesta que la Municipalidad de Jesús María cuenta con la administración del Campo de Marte, no siendo necesario que se otorgue la afectación en uso sobre el área en el cual se desarrollará el Centro de la Amistad Chino Peruana, siendo indispensable obtener la respectiva autorización del INC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 197/INC-DREPH-DPHCR de fecha 17 de septiembre del 2010, la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano del Instituto Nacional de Cultura resuelve aprobar el anteproyecto de obra nueva del Centro de la Amistad Chino Peruana en el inmueble ubicado en la Av. Horacio Urteaga esquina Av. de la Peruanidad, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, solicitado por la Municipalidad Distrital de Jesús María, precisando que los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a usos, retiros, dimensionamiento, funcionales, áreas libres de cálculo estructural, de ingeniería, evacuación, dotación de estacionamientos y seguridad del proyecto, deberán ser evaluados por la Comisión Técnica de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, posteriormente, la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de acuerdo a lo indicado por la Ley N° 29090 y sus Modificatorias, aprobó el Proyecto del Centro de la Amistad Chino Peruana con el Dictamen Conforme, por lo que con fecha 26 de noviembre del 2010 la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones de la Municipalidad





Distrital de Jesús María expide la Resolución de Licencia de Edificación N° 238-2010-MDJM/GDUyA/SGLyA;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2012-MDJM de fecha 03 de abril del 2012, se aprueba el Acta de Conversaciones de fecha 03 de abril del 2012 suscrita por los representantes de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y de la Municipalidad del Distrito de Jesús María, mediante las cuales se acuerda expresamente que la construcción del Centro de la Amistad Chino – Peruana se inicie al más breve plazo; que por su ubicación dentro del distrito sea la Municipalidad la institución responsable de administrar el Centro de la Amistad Chino - Peruana, comprometiéndose la Municipalidad a gestionar sus gastos de operación y mantenimiento;

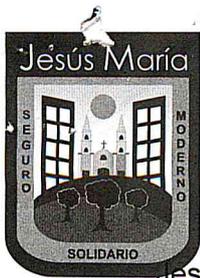
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2012-MDJM de fecha 20 de abril del 2012, los representantes de la empresa Yan Jian Group CO Ltd. y la Municipalidad de Jesús María firman el Contrato para la Construcción del Proyecto del Centro de la Amistad Chino – Peruana, bajo la asistencia del Gobierno de la República Popular China al Gobierno de la República del Perú;

Que, durante la construcción, el Gobierno de la República Popular China realizó la donación por lotes, habiendo la Municipalidad de Jesús María gestionado los desembarques con la aprobación de la Presidencia del Concejo de Ministros, donaciones que han sido aprobadas mediante los Acuerdos de Concejo N° 030, 038, 049 del año 2012; y, los Acuerdos de Concejo N° 007, 008, 010, 016, 017, 028, 029, 030, 046, 047 y 054 del año 2013, por un valor total de US\$ 1'248,909.473; suma que no incluye el monto de S/. 734,606.40 por gastos asumidos por la Municipalidad hasta la fecha de entrega técnica de la obra, ocurrida con la Certificación de Entrega de los Planos de la Obra Terminada suscrita el 30 de diciembre del 2013;

Que, mediante Memorándum N° 811-2014-MDJM-GM del 07 de octubre del 2014, la Gerencia Municipal propone someter a consideración del Concejo Municipal se declare de interés público, la administración por parte de la Municipalidad Distrital de Jesús María, respecto al Centro de la Amistad Chino – Peruana, toda vez que se ha agotado los esfuerzos de coordinación respectiva con las entidades del gobierno central relacionadas con actos protocolares para su funcionamiento; y, atendiendo a que: 1) Que, el referido patrimonio en su integridad, ha sido incorporado al margesí de la Municipalidad Distrital de Jesús María; así como las donaciones que fueron objeto de una aceptación por parte del Concejo Municipal, respecto a cada uno de los materiales y equipos que fueran parte de la construcción. 2) Que, actualmente se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en cuyo local se viene desarrollando actividades culturales en beneficio de la comunidad. 3) Que, se viene asumiendo los gastos de sostenimiento y mantenimiento, inversiones colaterales que se hicieran para ponerlo en valor. 4) Que, se tiene la obligación de mantener un Cronograma de Actividades en lo que resta del ejercicio 2014. 5) Que, el Centro de la Amistad Chino – Peruana, esté bajo la administración de la esta entidad edil, y que los activos estén bajo la custodia y administración de la Gerencia de Administración, y la agenda cultural esté a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano. 6) Que, se requiere culminar con las gestiones correspondientes para el saneamiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 1537-2014-MDJM-GAJyRC, de fecha 09 de octubre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, opina que la Municipalidad de





Jesús María es la administradora de aquellos bienes de dominio y uso público que se encuentren bajo su jurisdicción, encontrándose entre dichos bienes el inmueble del Centro de la Amistad Chino – Peruana, ubicado en el Distrito de Jesús María;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE, ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLÁRASE DE INTERÉS PÚBLICO que la Municipalidad Distrital de Jesús María está a cargo de la administración, conservación y tutela del inmueble donde se ha edificado el Centro de la Amistad Chino – Peruana, con un área de 3,622.45 m², ubicado en el cruce de Av. Horacio Urteaga, Jr. Los Mogaburos y Av. de la Peruanidad, distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE al Despacho de Alcaldía disponga hacer uso adecuado de la administración del inmueble señalado en el Artículo Primero, en beneficio de las necesidades de la comunidad distrital, respetando los fines del proyecto; estando facultado para realizar todas las acciones administrativas y técnico legal necesarias para su inscripción y registro ante las instancias competentes de acuerdo a Ley.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Jesús María

Dr. ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
ALCALDE